



PROTOCOLO SOBRE EL USO Y PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.

Art. N° 1 Marco normativo

El presente protocolo se dicta en cumplimiento del marco legal educacional vigente, en particular, de la Ley General de Educación, modificada por la Ley N°21.801, de las Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales del Ministerio de Educación, y de la Circular N°181/2026 de la Superintendencia de Educación.

Art. N°2 Objetivos

El presente reglamento tiene por objetivos:

1. Implementar lo establecido por la Ley N° 21.801, publicada el 11 de febrero de 2026, que modifica la Ley 20.370, General de Educación, para prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.
2. Fomentar un ambiente educativo centrado en el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de las y los estudiantes.
3. Promover el uso responsable, seguro y formativo de la tecnología digital, conforme a los principios de educación digital que incorpora la ley.
4. Regular las excepciones, procedimientos y consecuencias frente al incumplimiento de esta prohibición.

Art. N° 3 Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que integran o interactúan con la comunidad educativa:

- Estudiantes
- Docentes
- Asistentes de la educación
- Directivos
- Apoderados
- Visitantes

Regulación para estudiantes de educación parvularia hasta IV Medio: Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal desde el nivel de Educación Parvularia hasta IV medio durante toda la jornada escolar.

Art. N°4 Definición

Para efectos de este protocolo, se entiende por "dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal" aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Se incluyen, entre otros: teléfonos celulares, smartphones, tablets, relojes inteligentes, consolas de juego portátiles, notebooks de uso personal y cualquier otro aparato personal con capacidad de conexión a internet.

A su vez, el establecimiento ha decidido extender la prohibición de uso a todo dispositivo móvil personal, incluyendo aquellos sin conexión a internet, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional.

Art. N°5 Alcance de la prohibición

La prohibición de uso de dispositivos móviles aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa dentro del establecimiento educacional, entendiendo por éste toda la infraestructura del local escolar. La prohibición rige especialmente durante las actividades curriculares en sala de clases y se extiende a recreos, patios, pasillos, baños y cualquier otro espacio del recinto escolar durante la jornada.

Art. N°6 Sobre las medidas para materializar la prohibición

Se implementará la prohibición para los estudiantes de acuerdo al siguiente mecanismo:

El estudiante que ingrese un dispositivo móvil al establecimiento deberá depositarlo al inicio de la jornada en la **caja contenedora que se dispondrá para cada curso, la que posteriormente será guardada en inspección de admisión, de acuerdo al siguiente procedimiento:**

1. El estudiante es responsable de tener su móvil identificado con nombre, apellido y curso.
2. El docente de la primera hora de clases deberá retirar desde inspección de admisión, la caja contenedora de celulares y la carpeta de asistencia del respectivo curso.
3. Al inicio del primer bloque de clases, a las 08.15 horas, el docente, registrará la asistencia y a medida que nombre a los estudiantes, estos deberán acercarse y hacer entrega de su dispositivo móvil, el que el docente guardará en la caja contenedora del curso.
4. El inspector del nivel, retirará las cajas de celulares de cada curso y las trasladará a la oficina de admisión.
5. El docente de segundo ciclo, a cargo de la rutina de inicio, deberá asegurarse de que la caja sea retirada por el inspector del nivel o en su defecto dejarla resguarda con el docente a cargo de la primera hora de clases, hasta que se haga efectivo el retiro de la caja por parte del inspector.
6. Al finalizar la jornada escolar, el inspector del nivel trasladará la caja con los dispositivos hacia las respectivas aulas y lo entregará al docente por horario. En el caso de segundo ciclo básico, profesor jefe respectivo, en rutina de salida.
7. El docente por horario, hará entrega de los celulares por lo cual, la totalidad del curso debe encontrarse en su respectiva sala de clases, donde se les entregará su

dispositivo móvil. Los docentes de educación física harán entrega del celular en el espacio en que desarrollen sus actividades (gimnasio o patio del establecimiento)

8. En el caso de los estudiantes de segundo ciclo básico, la entrega de los celulares se realizará en la sala de clases en la rutina de salida con el profesor jefe respectivo.
9. Cuando correspondan actividades extraprogramáticas tales como: día del estudiante, aniversario, ferias, etc. Al finalizar la jornada los estudiantes deberán volver a sus salas de clases y será el profesor de asignatura quien haga entrega de los dispositivos móviles.

Art. N°7 Canal de comunicación oficial con familias durante la jornada.

Dado que la prohibición puede interrumpir la comunicación directa entre familias y estudiantes, se habilitan los siguientes canales oficiales para que padres, madres y apoderados puedan contactar a sus hijos o pupilos al establecimiento durante la jornada escolar, mediante:

- Teléfono de inspección de admisión: +56 961687846
- Correo electrónico institucional: liceozapallar@daemzapallar.cl

Canales para consultas e informaciones:

- Teléfono de inspección de admisión: +56 961687846
- Correo electrónico institucional: liceozapallar@daemzapallar.cl
- Red Social Instagram: @liceo_bicentenario_dezapallar

Art. N°8 Uso de dispositivo al inicio y término de la jornada.

En atención al deber de cuidado del establecimiento y para facilitar la comunicación entre familias y estudiantes, se permitirá el uso de dispositivos móviles en los siguientes momentos y espacios:

Antes del inicio de clases: desde las 08:00 hasta las 08:15 y al término de la jornada desde las 16:15 a las 16:25 en el establecimiento. Fuera de estos momentos y espacios, rige la prohibición general.

Art. N°9 Excepciones a la prohibición

Las siguientes son las únicas situaciones en que se autoriza el uso de dispositivos móviles. Son de carácter excepcional y restrictivo. No constituyen permisos generales ni habilitan el uso libre del dispositivo.

- 1) Excepción por Necesidades Educativas Especiales (NEE): Se podrá autorizar el uso de un dispositivo móvil cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales y el uso adecuado del dispositivo constituya una ayuda técnica indispensable para el acceso al aprendizaje, la mediación pedagógica o la comunicación.

Requisitos: El padre, madre o apoderado deberá presentar al establecimiento un certificado emitido por profesional competente, que acredite la necesidad educativa especial y que el uso del dispositivo constituye una ayuda técnica al servicio de los aprendizajes del estudiante.

Autorización: La excepción será autorizada expresamente por el Director/a mediante resolución escrita, que deberá indicar: (i) las indicaciones del certificado del profesional competente; (ii) descripción del uso adecuado del dispositivo como ayuda técnica; (iii) identificación de las personas responsables de apoyar su uso; y (iv) período de vigencia de la autorización, el que podrá extenderse por toda la trayectoria educativa en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad.

Registro: La autorización se notificará al padre, madre o apoderado y quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

Para solicitar la excepción por NEE. Los padres, madres o apoderados que requieran esta excepción deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar la solicitud escrita junto con el certificado del profesional competente, vía correo electrónico al Director o quien este subroge en caso de ausencia.
2. El Director resolverá la solicitud en un plazo máximo de 2 días hábiles desde su recepción.
3. El Director comunicará la resolución por escrito al apoderado mediante correo electrónico.
4. En caso de disconformidad con la resolución, el apoderado podrá solicitar reconsideración ante el Director/a dentro de 2 días hábiles.
5. Se consideran NEE, las siguientes:

DISCAPACIDAD	PROFESIONALES
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo, neurólogo y profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad visual	Médico oftalmólogo, neurólogo y profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad intelectual y coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	Psicólogo, médico pediatra, neurólogo, psiquiatra, médica familiar y profesor de educación especial/diferencial.
Autismo / Disfasia	Médico psiquiatra, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo y profesor de educación especial/diferencial.
Multidéficit, discapacidades múltiples y sordoceguera	Médico neurólogo, oftalmólogo, otorrino, fisiatra u otras especialidades según corresponda. Psicólogo y profesor de educación especial/diferencial.
Déficit atencional con y sin hiperactividad o trastorno hiperactivo	Médico neuróloga, psiquiatra, pediatra, médico familiar o del sistema público que cuenten con la asesoría de especialistas de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Salud. Psicólogo y/o profesor

	de educación especial/diferencial, psicopedagogo.
Trastornos específicos del lenguaje	fonoaudiólogo, médico pediatra, neurólogo, psiquiatra, médico familiar y profesor de educación especial/diferencial.
Trastornos específicos del aprendizaje	Psiquiatra, neurólogo, médico pediatra, médico familiar, psicopedagogo y profesor de educación especial/diferencial.

- 2) Excepción por emergencia, desastre o catástrofe: En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, todos los integrantes de la comunidad educativa podrán utilizar dispositivos móviles con el fin de garantizar su seguridad, integridad física y bienestar. Una vez que se vuelva a la calma se hará entrega el dispositivo al estudiante, de acuerdo al protocolo y de acuerdo a lo establecido en el PISE.

La situación de emergencia será declarada por el Director o quien lo subroge en caso de ausencia o impedimento, quien comunicará la habilitación del uso por el medio más expedito disponible.

- 3) Excepción por condición de salud que requiere monitoreo: Se podrá autorizar el uso de un dispositivo móvil cuando el estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada por médico que requiera monitoreo periódico a través del dispositivo (por ejemplo: estudiante con diabetes tipo 1 que requiere sensor de glucosa conectado a smartphone).

Requisitos: El padre, madre o apoderado deberá presentar certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico en el contexto escolar.

Autorización: La excepción debe ser autorizada expresamente por el Director/a o quien lo subroge en caso de ausencia, mediante resolución escrita, que indicará: (i) el diagnóstico y las indicaciones médicas; (ii) el uso específico del dispositivo para monitorear la condición de salud; (iii) identificación de personas responsables de apoyar su uso, si corresponde; y (iv) período de vigencia, que podrá ser permanente si la condición de salud así lo requiere.

Registro: La autorización se notificará al apoderado y quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

- 4) Excepción por uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares: En los niveles de educación básica y media, se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles personales cuando su utilización sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular. Esta excepción no aplica en educación parvularia.

Para actividades curriculares: La autorización es otorgada por el Director/a, a solicitud del docente a cargo o del equipo técnico-pedagógico, para una clase, unidad, módulo, ciclo, nivel o el año escolar completo, según corresponda.

En este caso, el inspector del nivel hará entrega de la caja contenedora con los dispositivos móviles del curso al docente correspondiente, quien posterior a la actividad, lo devolverá al inspector.

En el caso antes detallado, el uso autorizado deberá:

- Estar planificado intencionalmente en función de la enseñanza.
- Alinearse con los objetivos de aprendizaje.
- Especificar la temporalidad
- Realizarse bajo supervisión directa del/la docente o responsable.
- Seguir el conducto de traslado de los dispositivos para retiro y entrega: inspector-docente.
- Coordinarse con la Unidad Técnica Pedagógica respectiva.
- En caso de que para la actividad pedagógica se requiera el uso de los dispositivos durante la primera hora de clases, el docente respectivo solicitará al inspector retirar la caja con posterioridad.
- En caso de electivos deportivos que requieran el uso de dispositivos móviles, podrá ser coordinada con la respectiva UTP.

Salidas pedagógicas: El uso de dispositivos móviles está autorizado, por el Director, durante las salidas pedagógicas. Durante estas actividades, el docente y/o asistente de la educación a cargo deben resguardar que su uso sea para fines exclusivamente pedagógicos y de emergencia. Cualquier otro uso dará lugar a la aplicación de los respectivos protocolos y sus sanciones.

Para actividades extracurriculares: La autorización puede ser otorgada por el/la Director/a u otro funcionario/a del establecimiento designado para este efecto, en atención al objetivo de la actividad.

En el caso antes detallado, el uso autorizado deberá:

- 5) Estar planificado intencionalmente en función de la enseñanza.
- 6) Alinearse con los objetivos de aprendizaje.
- 7) Especificar la temporalidad
- 8) Realizarse bajo supervisión directa del/la docente o responsable.
- 9) Seguir el conducto de traslado de los dispositivos para retiro y entrega: inspector-docente.
- 10) Coordinarse con la Unidad Técnica Pedagógica respectiva.

5. Excepción por razones de seguridad personal o familiar: El padre, madre o apoderado podrá solicitar fundadamente y de forma temporal que el estudiante pueda utilizar su dispositivo móvil en el establecimiento, únicamente por razones de seguridad personal o familiar.

Al tomar conocimiento de esta solicitud, el establecimiento evaluará si corresponde activar protocolos de actuación ante violencia escolar, vulneración de derechos u otras situaciones que afecten al estudiante o su familia.

Requisitos: El padre, madre o apoderado deberá presentar solicitud fundada dirigida al/la Director/a, describiendo la situación de riesgo que la motiva, la necesidad del dispositivo como medio de comunicación de emergencia y la temporalidad requerida. En casos urgentes, la

solicitud podrá realizarse presencialmente o por vía telefónica a inspectoría, dejando constancia escrita posterior, vía correo electrónico al Director. El establecimiento garantizará la confidencialidad de la información aportada por la familia.

Autorización: La excepción debe ser autorizada expresamente por el/la Director/a o quien lo/la subrogue en caso de ausencia, con celeridad dada su naturaleza de urgencia. Podrá tramitarse presencialmente o telefónicamente y autorizarse de inmediato, sin perjuicio de dejar constancia escrita. La autorización indicará: la situación de riesgo que la motiva, en términos generales y resguardando la privacidad del/la estudiante; (ii) el alcance restrictivo del uso autorizado, limitado exclusivamente a la comunicación con la familia o tutor/a; (iii) los espacios y horarios habilitados, preferentemente no lectivos; y (iv) el período de vigencia, que podrá renovarse mientras persistan las circunstancias de riesgo.

Registro: La autorización se notificará al apoderado y quedará registrada en la hoja de vida del/la estudiante, con estricta reserva de la información sensible aportada por la familia.

Art. N°10 Procedimiento de requisición.

En caso de que un estudiante sea sorprendido utilizando un dispositivo móvil sin autorización por cualquier funcionario del establecimiento, se procederá de la siguiente forma:

1. Solicitará al estudiante la entrega inmediata del dispositivo.
2. Registrará la acción en la hoja de vida del estudiante.
3. Entregará el dispositivo al inspector del nivel, quien lo etiquetará con el nombre y curso del estudiante.

En caso de ausencia o imposibilidad de entregarlo a la persona designada, se le entregará al funcionario que lo subrogue.

4. El dispositivo quedará guardado en inspectoría de admisión en la caja contenedora que corresponda a su curso, hasta su devolución al apoderado al término de la jornada.
5. El inspector del nivel iniciará el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en el artículo de tipificación de infracciones de este reglamento.

Art. N°11 Responsabilidad del establecimiento sobre el dispositivo.

El establecimiento educacional no se responsabilizará por pérdidas, daños, hurtos o desperfectos que pudiera sufrir el dispositivo durante el período de custodia, ni repondrá el valor material del objeto. Esta condición será informada a las familias al inicio del año escolar y quedará disponible en el sitio web del establecimiento.

Art. N°12 Decisión institucional sobre espacios de libre disposición.

En el nivel de enseñanza media:

- Durante estos espacios autorizados, los estudiantes deberán hacer un uso responsable del dispositivo, respetando la privacidad y dignidad de los demás. Las conductas inadecuadas durante estos espacios estarán sujetas a las consecuencias establecidas en el catálogo de faltas de este reglamento.

Art. N°13 Conductas esperadas de los estudiantes.

En materia de dispositivos móviles, se espera de todos los estudiantes las siguientes conductas:

- Entregar el dispositivo sin resistencia cuando sea requerido por un funcionario del establecimiento, al inicio de la jornada 08:15 horas, para ser guardado en la caja contenedora de su respectivo curso.
- Utilizar el dispositivo únicamente en los momentos y espacios autorizados, y exclusivamente para el propósito que motivó la autorización.
- Informar al establecimiento cualquier situación que requiera el uso excepcional del dispositivo, a través del apoderado o directamente si la urgencia lo amerita.
- Entregar el dispositivo sin resistencia cuando sea requerido en caso de no haberlo entregado en la instancia correspondiente.

Art. N°14 Tipificación de las infracciones.

Las siguientes conductas constituyen infracciones a la normativa sobre dispositivos móviles y se incorporan al catálogo general de faltas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se aplican las medidas disciplinarias que en él se establecen y su respectivo procedimiento:

a) Uso de artefactos tecnológicos no autorizados como: parlantes, audífonos.

- Falta Leve

b) Uso del dispositivo en cualquier lugar o momento de la jornada escolar sin contar con una excepción autorizada, considerando que debió hacer entrega del dispositivo a las 08:15 horas al inicio de la jornada para ser guardado en la caja contenedora de su respectivo curso:

- Falta grave

c) Negativa persistente a entregar el dispositivo cuando un funcionario del establecimiento lo requiera (desacato). Por ejemplo: posterior al horario de entrega al inicio de la jornada, posterior a una actividad autorizada.

- Falta gravísima

d) Mantiene otro dispositivo móvil diferente al que entregó al inicio de la jornada.

- Falta Gravísima

e) Cualquier otro uso indebido del dispositivo móvil, se aplicará del protocolo respectivo y sus sanciones.

Art. N°15 Medidas formativas asociadas a las infracciones

Toda falta deberá estar acompañada de al menos una instancia formativa proporcional a la gravedad de la conducta:

Para faltas leves, graves y gravísimas, de acuerdo al estado de avance del estudiante, se procederá a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, además de:

- Acción reparatoria: elaboración de material educativo (infografía, video, trabajo escrito, exposición o charla) sobre ciudadanía digital responsable para presentar al curso.
- Firma de carta de compromiso del estudiante y apoderado sobre las condiciones de uso de tecnología en el establecimiento

Art. N°16 Devolución del dispositivo al apoderado.

El dispositivo requisado será entregado exclusivamente al apoderado al término de la jornada. Si el estudiante es retirado anticipadamente, el dispositivo se entregará en ese momento al apoderado.

Al momento de la entrega, el apoderado deberá firmar un recibo, con formato tipo, disponible en inspectoría, que contendrá:

- a) Fecha y hora de devolución.
- b) Recordatorio de la prohibición de uso de dispositivos durante la jornada escolar y su fundamento formativo.
- c) Compromiso del estudiante y del apoderado de no reincidir en la conducta.
- d) Firmas de todos los participantes de la reunión.

Art. N°17 Custodia por ausencia del apoderado

Si el apoderado no concurre a retirar el dispositivo al término de la jornada en que fue requisado, el establecimiento lo conservará en custodia segura por un plazo máximo de:

5 días hábiles.

Durante ese período, el establecimiento notificará al apoderado por los medios oficiales habilitados. Transcurrido el plazo sin que el apoderado se haga presente, el/la Director/a adoptará las medidas que estime necesarias, dejando constancia escrita en la hoja de vida del/la estudiante y realizando las respectivas derivaciones del caso de acuerdo a nuestro RICE.

Art. N°18 Condiciones de uso de dispositivos móviles para docentes y asistentes de la educación.

Los profesionales y asistentes de la educación podrán utilizar dispositivos móviles personales en el ejercicio de sus funciones, conforme a las siguientes condiciones:

Durante el horario lectivo y en presencia de estudiantes: Solo se permite el uso del dispositivo para funciones directamente vinculadas a la actividad pedagógica o administrativa, tales como registro de asistencia digital, comunicación de urgencia con la dirección o uso de recursos didácticos. Cuando el uso ocurra frente a estudiantes, el/la docente o asistente deberá anunciar expresamente que obedece a un propósito pedagógico o administrativo.

Fuera del horario de clases: El uso personal del dispositivo queda habilitado en los siguientes momentos y espacios:

Recreos:

- En la sala de profesores.
- En comedores de funcionarios
- Sala de reuniones (en patio de media)
- En oficinas de UTP, Convivencia, Inspectoría y Admisión.
- En comedor de estudiantes, sólo en reuniones, cuando el caso lo amerite.
- En el caso de auxiliares, inspectores y equipo de gestión, podrá ser utilizado en los patios, para coordinación y emergencias.

Horas de planificación y trabajo no lectivo:

- En la sala de profesores.
- En comedores de funcionarios
- Sala de reuniones (en patio de media)
- En oficinas de UTP, Convivencia, Inspectoría y Admisión.
- En comedor de estudiantes, sólo en reuniones, cuando el caso lo amerite.
- En el caso de auxiliares, inspectores y equipo de gestión, podrá ser utilizado en los patios, para coordinación y emergencias.
- En toda instancia desarrollada fuera de la sala de clases y sin presencia de estudiantes.

En caso de que un docente o asistente de la educación, tenga una llamada de emergencia, deberá solicitar la presencia de un inspector para que resguarde al curso mientras el docente se dirige a uno de los lugares determinados, para atender su llamada:

- En la sala de profesores.

- En comedores de funcionarios
- Sala de reuniones (en patio de media)
- En oficinas de UTP, Convivencia, Inspectoría y Admisión.
- Comedor de estudiantes, siempre que no haya presencia de estudiantes.

Las consecuencias aplicables al personal del establecimiento (docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios) por incumplimiento de esta normativa se regulan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Art. N°19 Sobre condiciones de uso para apoderados y visitas

En coherencia con el espíritu formativo de esta normativa y el principio de corresponsabilidad, los padres, madres y apoderados deberán abstenerse de usar dispositivos móviles en los espacios y actividades escolares en que participen, incluyendo reuniones de apoderados, entrevistas con docentes o directivos, actos, ceremonias y cualquier otra actividad organizada por el establecimiento.

Esta conducta busca modelar ante los estudiantes un uso responsable de la tecnología y contribuir a la cultura digital que el establecimiento promueve.

Usos permitidos durante actividades escolares:

- Queda permitido el uso del dispositivo únicamente para atender llamadas de urgencia, debiendo retirarse del establecimiento para atenderlo.

Posibles faltas:

- Apoderado hace uso del dispositivo móvil en citación a reunión de apoderados o en entrevista personal.
- Apoderado hace uso del dispositivo móvil en la venta de desayuno.
- Visita de departamentos municipales, no comunica uso laboral del dispositivo móvil.
- Visita, no respeta los espacios del establecimiento, haciendo uso del dispositivo móvil.

Procedimiento ante incumplimiento:

1. El docente, directivo o funcionario a cargo de la actividad solicitará al apoderado que guarde su dispositivo o atienda la llamada fuera del establecimiento.
2. Si el apoderado persiste en el uso, el funcionario dejará constancia del hecho en:
 - El libro de registro de reuniones (en caso de que ocurra en una reunión de apoderados)
 - El libro digital, registro de observaciones, en el apartado "otros" (en todos los casos)
3. Notificación al apoderado: El inspector del nivel, comunicará formalmente al apoderado el incumplimiento registrado mediante:
 - Correo electrónico institucional dentro de las 24 horas siguientes al hecho.

- Entrevista formal, en caso de no contar con correo del apoderado.

La notificación deberá indicar: (i) la fecha, hora y actividad en que ocurrió el incumplimiento; (ii) la conducta observada; (iii) las medidas que se aplicarán; y (iv) el derecho del apoderado a presentar sus descargos dentro de un plazo de 5 días hábiles, esto en caso de aperturas de protocolos según la gravedad de los hechos.

Medidas en casos de mayor gravedad o reiterativos:

- Comunicación formal al apoderado recordando el compromiso adquirido al inicio del año escolar.
- Citación a entrevista con inspección general.
- Se aplicarán las respectivas sanciones de acuerdo a nuestro RICE.

Art. N°20 ROL DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el marco de la implementación del presente protocolo, el establecimiento dispondrá de la ejecución de un plan de educación digital y promoción de la convivencia activa motivando la participación de los estudiantes en recreos entretenidos y otras instancias de esparcimiento, priorizando actividades de carácter formativo y preventivo, en articulación con el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa del establecimiento, el cual puede contemplar las siguientes acciones:

- Promoción del correcto uso de dispositivos móviles orientados al aprendizaje de nuevas tecnologías y como refuerzo del método tradicional.
- Orientación a la educación digital en base al desarrollo personal de los estudiantes creando conciencia de la responsabilidad social que conlleva el uso de plataformas.
- La realización de talleres y charlas educativas dirigidas a estudiantes que promuevan el uso responsable, seguro y adecuado de dispositivos móviles y redes sociales.
- La coordinación con instituciones externas especializadas para la ejecución de acciones preventivas vinculadas a riesgos digitales, tales como ciberacoso, grooming y otras conductas que afecten la integridad de los estudiantes.
- La implementación de instancias formativas y campañas sobre responsabilidad digital, enfatizando las consecuencias de las conductas en entornos virtuales y su impacto en la convivencia escolar.
- El desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes, particularmente aquellas relacionadas con la autorregulación, la toma de decisiones y la resolución pacífica de conflictos en contextos digitales.
- La ejecución de acciones de sensibilización y orientación dirigidas a padres, madres y apoderados, con el objetivo de fortalecer la corresponsabilidad en el acompañamiento del uso de tecnologías en el hogar.
- La realización de instancias de formación dirigidas a docentes y asistentes de la educación, orientadas a la promoción de uso pedagógico y responsable sobre el uso de tecnologías.
- La promoción sistemática de instancias de recreación activas durante el período de recreo, instaurando “recreos entretenidos” en coordinación con redes de apoyo externas, orientadas a fortalecer la convivencia escolar y el bienestar socioemocional.